

**VISTO:**

**DECRETO N° 0459**

**NEUQUÉN, 06 MAY 2002**

El Expediente SEO N° 4001-M-99 y agregados SEO N° 1362-M-00 y N° 5495-C-01, por los que se tramita la ejecución de la obra "RED CLOACAL BARRIO COLONIA VALENTINA NORTE" y el proyecto de decreto elaborado por la Subsecretaría de Obras Públicas; y

**CONSIDERANDO:**

Que la obra ut-supra se ejecuta bajo el régimen de contratación directa entre los vecinos y la empresa Delgado e Hijos S.R.L., cuya declaración de Utilidad Pública y Pago Obligatorio fue aprobada por Ordenanza N° 8642, en el marco de la Ordenanza N° 7456;

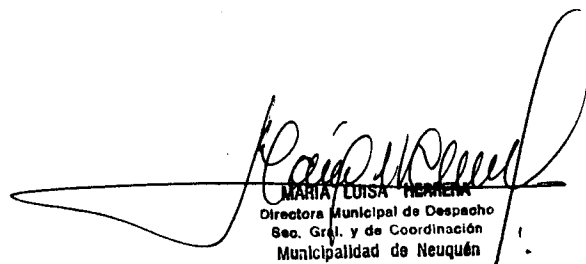
Que mediante Decreto N° 1080/00 se aprobó la contratación directa para la ejecución de trabajos adicionales por la suma de \$ 8.625,00, en razón de la necesidad de cambiarse el diámetro de la cañería de la calle Costa Rica;

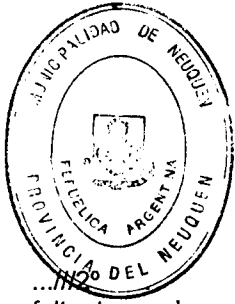
Que por razones ajenas al Municipio, el contrato de dicho adicional nunca se celebró por falta de garantía contractual por parte de la empresa, encontrándose a la fecha caducos los derechos otorgados por el Decreto N° 1080/00 en virtud de superarse los plazos admitidos para su efectiva contratación, correspondiendo en consecuencia declarar la caducidad de la norma en cuestión;

Que la empresa Delgado e Hijos S.R.L., independientemente de la situación planteada precedentemente, mantiene derechos de ejecución por los que le fueron concedidos por la Ordenanza N° 8642, quien continuó con la ejecución de los trabajos denotando múltiples dificultades financieras para abordar los necesarios para su conclusión, denunció más tarde la existencia de nuevos adicionales para la totalidad de la obra, procediendo finalmente a la paralización de la misma;

Que la empresa contratista procede a ceder los derechos de ejecución por los trabajos faltantes a favor de la empresa COAR S.A., comprometiéndose esta última a finalizar la obra respetando las mismas condiciones pactadas originalmente con los vecinos, disponiendo de los requisitos para acceder a la misma y ofertando la ejecución de los trabajos

...//2°

  
MARÍA LUISA FERNÁNDEZ  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



faltantes en la suma de \$ 53.399,03;

Que la Comisión Vecinal del barrio suscribe la cesión de los trabajos faltantes, otorgando así su conformidad a la cesionaria COAR S.A.;

Que las áreas técnicas pertinentes certifican que la oferta de la empresa COAR S.A. se encuentra dentro de los parámetros de plaza, resultando conveniente su consideración para resolver la problemática acusada por la obra, verificándose que el mayor gasto que demanda la obra se debe al desplazamiento de la planta de bombeo hacia el Sur, comprendiendo una extensión de la obra de nexo en 200 mm de diámetro y una extensión de la red de agua de 75 mm de diámetro y el reemplazo de la obra de nexo de la cañería de 160 mm de diámetro a 200 mm de diámetro, dado que la obra original no planteó estas necesidades y características, situación toda ella ajena al contrato de los vecinos;

Que se verificó, según lo comentado en la Asamblea de vecinos de fecha 16-11-01, por representantes de la Subsecretaría de Gestión Ambiental la urgente necesidad de proseguir con los trabajos tendientes a la habilitación del servicio, en cuanto a la importante saturación de las napas, exigiendo un alto costo de mantenimiento de desagote de los pozos por parte de los vecinos, la inminente contaminación del sector y del canal lindante al Norte por el aporte de efluentes cloacales, todo ello suficiente para considerar la urgencia de resolución por parte de la administración municipal;

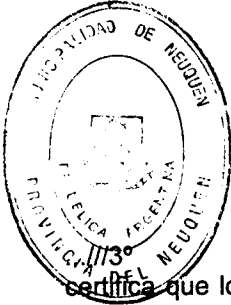
Que la paralización de la obra se debe a las razones esgrimidas por la empresa y sólo imputables a ella, por lo cual corresponde que durante el período de paralización no se apliquen los intereses pactados en mora para los vecinos adherentes;

Que la División de Recupero Financiero y Control Presupuestario informa que se otorgó Imputación Presupuestaria bajo el Código 1 A 1 322171-87;

Que a fs. 737 vuelta, la superioridad estima perfeccionar lo actuado mediante la confección del legajo técnico para la finalización de la obra en los tramos que le corresponde abonar al Municipio, suscribiendo el mismo la empresa en conformidad y aceptación de las pautas técnico-reglamentarias;

Que a fs. 753 la División Cómputos y Presupuesto  
...///3º

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



certifica que los precios consignados por el pliego técnico son los normales de plaza, en coincidencia con los ofertados por la empresa cesionaria;

Que la Dirección Municipal de Presupuesto y Finanzas informa que la obra no fue prevista en el Proyecto de Presupuesto para el año 2002;

Que a posteriori, en reunión especial de las áreas de Economía, se convino en la necesidad de resolver la problemática que por la citada obra se plantea, estimando oportuno que se apruebe la partida para la obra dentro de la modificación del presupuesto anual que se encuentra en período de aprobación; informando en consecuencia a fs. 756 la División de Recupero Financiero y Control de Obras la nueva imputación asignada;

Que a fs. 757 luce presentación de la empresa cesionaria por la que propende a la continuidad de la tramitación con el compromiso de mantener los precios y plazos ofrecidos, entre otras consideraciones tendientes a resolver favorablemente la terminación de los trabajos faltantes;

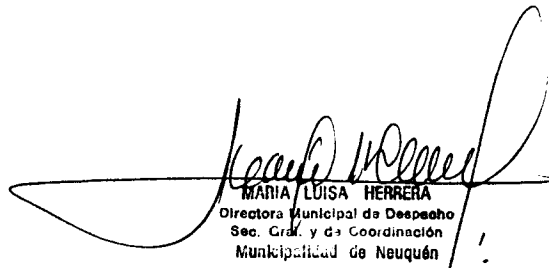
Que a posteriori y en el mismo sentido precitado, la empresa cesionaria acepta que el pago se le realice en 5 cuotas en cumplimiento del plan de trabajos, otorgando el Vº Bº el señor Secretario de Economía y Gestión Urbana, tal cual luce entre fs. R777 y R778;

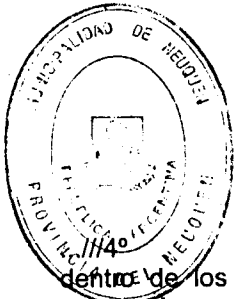
Que en las facultades que le otorga la Ordenanza N° 7456, en las etapas de ejecución y rescisión, el Órgano Ejecutivo en atención al convenio celebrado, debe disponer la aprobación del mismo, resultando conveniente por cuanto se resuelve de una manera ágil y efectiva la prosecución de los trabajos faltantes, y por respetarse las condiciones contractuales fijadas originalmente;

Que conforme lo establecido en la Ordenanza N° 7456, en las etapas de ejecución y rescisión de la obra, resulta supletoria en lo pertinente la Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687, sus modificatorias, decretos reglamentarios y anexos, facultando en éste contexto al Órgano Ejecutivo para considerar la cesión en los términos planteados y la contratación de los trabajos adicionales detectados a consecuencia de la obra efectivamente ejecutada;

Que asumiendo la practicidad y operatividad que conlleva la ejecución de los trabajos adicionales por la misma empresa que concluya con los faltantes de ejecución por parte de la cedente, se justifica contratar los trabajos adicionales a la empresa COAR S.A., por encontrarse su oferta

.../114º

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Crd. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



dentro de los precios normales de plaza y por considerarse urgente su conclusión, en forma directa en los términos del Artículo 12º) inciso a) de Ley Provincial de Obras Públicas N° 0687 y en el Decreto Provincial N° 2088/00;

Que por Informe N° 329/02 la Subsecretaría de Obras Públicas remite el proyecto de decreto obrante a fs. 779/782, sin objeciones que formular, a la Dirección de Presupuesto a sus efectos y posterior remisión a la Dirección de Auditoría;

Que la Dirección de Presupuesto -Pase N° 289/02- informa que la actividad: Redes Externas y Colectoras de Cloacas; Partida Principal: Obras Públicas, cuenta con crédito presupuestario suficiente a fin de proceder a la realización de la obra Red Cloacal Barrio Colonia Valentina Norte;

Que por Informe N° 81 DAI/02 toma intervención la Dirección de Auditoría Interna;

Que la Subsecretaría de Economía dispone el traslado de lo actuado a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos a los fines de dictaminar atento a lo actuado por la Dirección General de Contabilidad y Auditoría;

Que por Dictamen N° 223/02, se expide la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos manifestando que si bien es cierto que la empresa cedente no ha prestado la conformidad referida respecto a lo manifestado a fs. 757 por COAR S.A., también lo es, que ello no es impedimento para la continuidad del trámite, al que las áreas técnicas han calificado de prioritario y urgente, en todo caso (al no existir perjuicios para los vecinos y asegurándose una correcta liquidación) será una cuestión entre las partes del contrato de cesión, y por ello no se advierte necesario o imprescindible al consentimiento pretendido, por lo que es opinión de esa Asesoría que se deberá continuar con la prosecución del trámite a efectos del dictado de la norma legal;


Por ello:

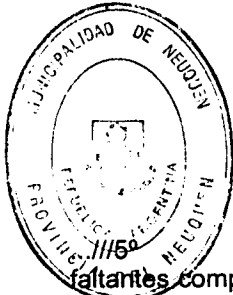
## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) APROBAR** el Convenio de Cesión de fs. 651 y 652 del ----- expediente de marras, de ejecución de la obra: "RED CLOACAL BARRIO COLONIA VALENTINA NORTE", realizado entre las empresas Delgado e Hijos S.R.L. y COAR S.A., con objeto de concluir los trabajos

...//15º

  
MARÍA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gen. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén



faltantes comprendidos en la Ordenanza N° 8642, respetando los términos y condiciones pactadas originalmente, y con la conformidad de la Comisión Vecinal del barrio.-

**Artículo 2º) ANULAR** los Certificados Individuales de Deuda emitidos en el \_\_\_\_\_ año 2000, obrantes de fs. R577 a R648 y de fs. 682 a 729, a favor de la empresa DELGADO E HIJOS S.R.L., por los inmuebles individualizados con las siguientes Nomenclaturas Catastrales: 09-21-085-9759, 09-21-085-9086, 09-21-085-9091, 09-21-085-9793, 09-21-085-9794, 09-21-084-9602, 09-21-084-9604, 09-21-084-9605, 09-21-084-9619, 09-21-084-9523, 09-21-084-9322, 09-21-084-9222, 09-21-084-9122, 09-21-084-8923, 09-21-084-8731-0002, 09-21-084-8731-0003, 09-21-084-8731-0004, 09-21-084-8731-0006, 09-21-084-8731-0007, 09-21-084-8731-0008, 09-21-084-8731-0011, 09-21-078-3057-0001, 09-21-078-3057-0002 y 09-21-078-3057-0003.-

**Artículo 3º) DECLARAR LA CADUCIDAD** de los derechos y obligaciones \_\_\_\_\_ emergentes del Decreto N° 1080/00.-

**Artículo 4º) APROBAR** el Legajo Técnico y Legal elaborado por la Dirección \_\_\_\_\_ General de Obras Públicas Municipales y Delegadas que obra de fs. 738 a fs. 750 y de fs. 768 a 770 del expediente de marras.

**Artículo 5º) APROBAR** la Carta de Compromiso de la Empresa COAR S.A., \_\_\_\_\_ que luce a fs. 757 del expediente de marras, por la que mantiene los precios y plazos de la oferta presentada.-

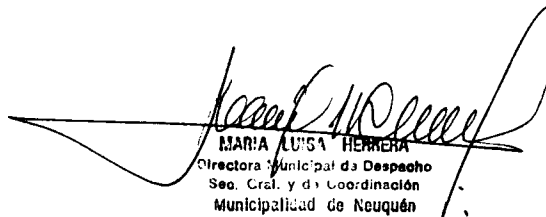
**Artículo 6º) APROBAR** la Carta de Aceptación de la empresa, del pago \_\_\_\_\_ correspondiente a la Municipalidad de Neuquén, en la cantidad de cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, en cumplimiento del plan de trabajo, obrante a fs. R-777 del Expediente de marras.-

**Artículo 7º) APROBAR** la Contratación Directa para la ejecución de los tra- \_\_\_\_\_ bajos adicionales surgidos en la obra: "RED CLOACAL BARRIO COLONIA VALENTINA NORTE", a favor de la empresa COAR S.A., los que ascienden a la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 53.399,03), y con un plazo de ejecución de obra previsto en noventa (90) días corridos.-

**Artículo 8º) FORMA DE PAGO:** En estricto cumplimiento del plan de traba- \_\_\_\_\_ jos, el Municipio abonará la suma expresada en el Artículo 7º) en cinco (5) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, previa certificación a los quince (15) días corridos de la fecha de cada foja de medición.-

**Artículo 9º)** Por tesorería, previa intervención de Contaduría, contra los Cer- \_\_\_\_\_ tificados de Obra pertinentes, liquidar y pagar la suma dispuesta

.../1/6º

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Sec. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén

...///6°

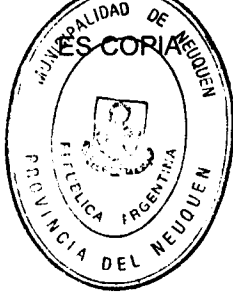
en el Artículo 7°) del presente Decreto, con cargo a la Actividad: Redes y Colectores de Cloacas; Partida Principal: Obra Pública, del Presupuesto de Gastos vigente.-

**Artículo 10°) TOMEN** conocimiento del presente Decreto, la Dirección General de Inspecciones Estudios y Proyectos, la Dirección General de Promoción de Obras, las empresas DELGADO E HIJOS S.R.L. y COAR S.A. y la Comisión Vecinal del barrio Colonia Valentina Norte.-

**Artículo 11°)** El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Gobierno y Acción Social, de Economía y Gestión Urbana, y de Obras y Servicios Públicos y Gestión Ambiental.-

**Artículo 12°)** Regístrese, publíquese y cúmplase de conformidad, dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y oportunamente **ARCHÍVESE**.-

///leach -



FDO) QUIROGA  
INAUDI  
FARIZANO  
BUFFOLO.-

  
MARIA LUISA HERRERA  
Directora Municipal de Despacho  
Seo. Gral. y de Coordinación  
Municipalidad de Neuquén